

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	3115
Radicado:	760013110012-2022-00537-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ENEIRA CHARA DE VALENCIA
Demandado:	NEIRA KARINA VALENCIA CHARA
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por ENEIRA CHARA DE VALENCIA, a través de apoderada judicial, frente a NEIRA KARINA VALENCIA CHARA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Concretará cuáles son los actos jurídicos para los cuales requiere apoyo la señora NEIRA KARINA VALENCIA CHARA, determinando uno a uno y según sea el caso cuáles son los bienes en los que requiere apoyo para administrar, cuáles son las decisiones que debe tomar y en las que necesita apoyo, y para qué actos específicos necesita apoyo en su representación.

SEGUNDO: Señalará la duración de los apoyos solicitados, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

CUARTO: Deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**RADICADO 2022-00537**

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CONSUELO BUGALLO NARANJO TP, portadora de la T.P. No. 145.508 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa38f33946dec2f51756a44d7eb9e62b07cbe5e5b0ac761a77a95f6bb2ff86a**

Documento generado en 07/12/2022 01:42:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**